

Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXVI	<i>Salta, 31 de enero de 1994</i>	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO APAGAR CUENTA N° 21
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 16 PAGINAS				CONCESION N° 3/18
N° 14.351	ROBERTO AUGUSTO ULLOA GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 295758		
Tirada de 400 ejemplares	Dr. ALFREDO GUSTAVO PUIG MINISTRO DE GOBIERNO	DIRECCION Y ADMINISTRACION		
***		ZUVIRIA 490		
HORARIO		Teléfono N° 214780		
Para la publicación de avisos	Dr. TEODORO ALEJANDRO BECKER LASTRA SECRETARIO DE GOBIERNO	4400 - SALTA		
LUNES A VIERNES		***		
de 8.00 a 12.30		SERGIO ANTONIO RODRIGUEZ DIRECTOR GENERAL		

Artículo 1° - A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2° - El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - PUBLICATIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar la edición requerida.

T A R I F A S

DISPOSICION N° 1

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera)	\$ 6,50	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales	\$ 12,50	\$ 0,10
• Avisos Comerciales	\$ 21,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales	\$ 17,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos	\$ 21,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales	\$ 8,50	\$ 0,10
• Remates Inmuebles y Automotores	\$ 17,00	\$ 0,10
• Remates Varios	\$ 10,50	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal	\$ 21,00	\$ 0,10
• Sucesorios	\$ 8,50	\$ 0,10
BALANCES		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.	\$ 62,50	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.	\$ 104,00	
• Más un adicional en concepto de prueba	\$ 13,00	
II - SUSCRIPCIONES		
• Anual	\$ 83,50	
• Semestral	\$ 52,00	
• Trimestral	\$ 42,00	
III - EJEMPLARES		
• Por ejemplar dentro del mes	\$ 0,80	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año	\$ 1,20	
• Atrasado más de 1 año	\$ 2,50	
• Separata	\$ 3,00	
IV - FOTOCOPIAS		
Resolución M.G. N° 191/92		
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados	\$ 0,20	

NOTA: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS	Pág.
M. Ec. N° 37 del 17/01/94 - Subsidio de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación a favor de pequeños productores	311
M. Ec. N° 38 del 17/01/94 - Convenio: Secretaría de Asuntos Agrarios y Banco de Préstamos (Cobranza mensual a adjudicatarios de tierras fiscales).....	315
M. Ec. N° 39 del 17/01/94 - Convenio: Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano de la Nación y Gobierno de Salta (Análisis de metodologías p/la conservación del medio ambiente y el manejo de los recursos naturales renovables).....	316
S.G.G. N° 63 del 20/01/94 - Designación de profesional en carácter de personal temporario	319
S.G.G. N° 64 del 20/01/94 - Designación de personal temporario	319
M.B.S. N° 72 del 24/01/94 - Designación de personal en estamento de apoyo.....	320
M. G. N° 73 del 24/01/94 - Designación en carácter de personal temporario	320
DECRETOS SINTETIZADOS	
M. Ed. N° 65 del 20/01/94 - Rechaza recurso de reconsideración.....	321
M. Ed. N° 66 del 20/01/94 - Rechaza recurso jerárquico.....	321
M. Ec. N° 71 del 24/01/94 - Incorporación presupuestaria (A.T.N.).....	321
M. Ec. N° 76 del 24/01/94 - Ratifica designación en estamento de apoyo	321
M. Ec. N° 77 del 24/01/94 - Ratifica designación en estamento de apoyo	321
S.G.G. N° 78 del 25/01/94 - Rechaza denuncia por ilegitimidad y recurso jerárquico	321
LICITACION PUBLICA	
N° 95.076 - Ministerio de Gobierno N° 1/94.....	322
CONCESIONES DE AGUA PUBLICA	
N° 95.056 - Francisca Lugarda Vargas.....	322
N° 95.055 - Juan Carlos Ontiveros	322

Sección JUDICIAL

SUCESORIO

N° 95.069 - Retamoso, María Rosa - Expte. N° B-45.196/93	322
--	-----

Sección GENERAL

ASAMBLEA

N° 95.073 - Liga Antaña de Fútbol (Joaquín V. González), para el día 23/02/94	323
---	-----

RECAUDACION

N° 95.089 - Del día 28/01/94	323
------------------------------------	-----

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 17 de enero de 1994

DECRETO N° 37

Ministerio de Economía
Secretaría de Asuntos Agrarios

Expte. N° C/119-1.422/93.

VISTO el Decreto N° 2.668/93, mediante el cual se aprueba el convenio celebrado entre la Secretaría de Asuntos Agrarios y la Secretaría de Agricultura,

Ganadería y Pesca de la Nación, en el marco del Subprograma de Emergencia Agropecuaria del Programa Social Agropecuario; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación efectuó la transferencia de \$ 72.500 en concepto de subsidio, destinado a pequeños productores del departamento de Anta que recibieron certificados de emergencia agropecuaria por Decreto N°

739/93, del departamento La Candelaria por Decreto N° 740/93 y de los departamentos de General Güemes, Guachipas, Chicoana, Rosario de Lerma, Cerrillos y La Viña por Decreto N° 741/93;

Que conforme a lo determinado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, dicho monto es el resultado de multiplicar el subsidio por productor de \$ 560,00, establecido por el programa para los 125 pequeños productores (propietarios o arrendatarios de 10 has. o menos) Que figuran en los listados enviados por la Provincia;

Que al citado monto se han agregado \$ 2.500,00 para afrontar los gastos que demande la implementación del subprograma en la Provincia;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptase el subsidio otorgado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la

Nación por el importe pesos setenta y dos mil quinientos (\$ 72.500,00) con destino a pequeños productores que se encuentran en emergencia agropecuaria según Decretos N°s. 739/93, 740/93 y 741/93.

Art. 2° - Autorízase a la Secretaría de Asuntos Agrarios a la distribución del importe referido en el artículo precedente, de acuerdo al monto por productor que establece el subprograma de emergencia agropecuaria y conforme a las planillas que como anexo I forman parte integrante del presente decreto.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Asuntos Agrarios.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

GOMEZ DIEZ (I) - Guzmán - García - Van Cauwlaert (I).

LISTADO DE PEQUEÑOS PRODUCTORES QUE RECIBIRAN SUBSIDIO POR EMERGENCIA AGROPECUARIA

Emergencia agropecuaria por: Tornado - Lluvia y granizo - Decreto N° 739/93

DEPARTAMENTO DE ANTA

Apellido y Nombre	Documento Identidad	Superficie de la Explotación	Tenencia	Monto del Subsidio
1 Soria, Ramón	L.E. 7.222.651	10 Has.	Propio	\$ 560
2 Rodríguez Barrios, Claudio	D.N.I. 12.924.415	10 Has.	Propio	\$ 560
3 Rodríguez Barrios, Bernardo	C.I. 240.630	10 Has.	Propio	\$ 560
4 Yufra, Juan Bartolomé	D.N.I. 12.364.010	10 Has.	Propio	\$ 560
5 Figueroa, Eliseo	D.N.I. 7.213.318	5 Has.	Propio	\$ 560
6 Borquez, Juan Humberto	L.E. 7.225.753	6 Has.	Arrendero	\$ 560
7 García, María Angélica	D.N.I. 4.882.870	10 Has.	Propio	\$ 560
8 Rodríguez, Mario	D.N.I. 11.213.327	7,5 Has.	Arrendero	\$ 560
9 Cuellar, Santiago	D.N.I. 8.160.492	3 Has.	Propio	\$ 560
10 Gutiérrez, Andrés	D.N.I. 10.224.821	4 Has.	Propio	\$ 560
11 Medina, Juan Manuel	D.N.I. 12.129.701	5 Has.	Propio	\$ 560
12 Medina, Manuel Felipe	L.E. 7.229.102	6 Has.	Propio	\$ 560
13 Nieves, Eligio	D.N.I. 92.499.061	10 Has.	Propio	\$ 560
14 Rodríguez, Prudencio	C.I. 195.091	10 Has.	Propio	\$ 560
15 Castaño, Cristina	D.N.I. 4.740.533	2,5 Has.	Propio	\$ 560
16 Barrios, Andrés	C.I. 241.771	10 Has.	Propio	\$ 560

DECRETO N° 740/93

DEPARTAMENTO LA CANDELARIA

Apellido y Nombre	Documento Identidad	Superficie de la Explotación	Tenencia	Monto del Subsidio
1 Moya, Angel Rafael	D.N.I. 7.076.561	7 Has.	Arrendero	\$ 560
2 Miranda, Cándido Domingo	D.N.I. 7.048.879	4 Has.	Arrendero	\$ 560
3 Vellido, Mariano	D.N.I. 8.096.208	6 Has.	Arrendero	\$ 560
4 Guzmán, Juan Andrés	L.E. 5.076.577	5 Has.	Arrendero	\$ 560
5 Martínez, Benigno Clemente	D.N.I. 7.261.411	8 Has.	Propio	\$ 560
6 Gallardo, María Isabel	D.N.I. 14.098.998	8 Has.	Arrendero	\$ 560
7 Valdez, Modesto Enrique	D.N.I. 7.636.452	7 Has.	Ocupante	\$ 560

Apellido y Nombre	Documento Identidad	Superficie de la Explotación	Tenencia	Monto del Subsidio
8 Humano, Alfredo Jacinto	L.E. 8.160.442	8 Has.	Arrendero	\$ 560
9 Arias, Rodolfo Alfredo	D.N.I. 21.817.990	7 Has.	Arrendero	\$ 560
10 Arias, Antonio Ignacio	D.N.I. 20.799.999	6,5 Has.	Arrendero	\$ 560
11 Abadías, Hipólito Ismael	D.N.I. 7.233.301	4,5 Has.	Arrendero	\$ 560
12 Vargas, Jaime Lidio	D.N.I. 10.494.528	5 Has.	Arrendero	\$ 560
13 Apaza, Víctor Irineo	D.N.I. 14.904.505	4 Has.	Arrendero	\$ 560
14 Moya, Héctor Gabriel	D.N.I. 11.999.532	6 Has.	Arrendero	\$ 560
15 Astudillo, Carlos Rubén	L.E. 8.294.795	10 Has.	Arrendero	\$ 560
16 Apaza, Julian Nolasco	D.N.I. 7.236.694	4 Has.	Propio	\$ 560
17 Sulca, Valentín Catalino	D.N.I. 7.243.850	5 Has.	Arrendero	\$ 560
18 Sayno, Ramón Alberto	D.N.I. 18.586.530	7 Has.	Arrendero	\$ 560
19 Balderrama, Segundo	D.N.I. 7.250.903	7 Has.	Arrendero	\$ 560
20 Mattos, Francisco Agenor	D.N.I. 10.301.395	4 Has.	Arrendero	\$ 560
21 Núñez Chavarría, Jaime Arturo	D.N.I. 8.176.069	10 Has.	Arrendero	\$ 560
22 Sánchez, Lázaro	D.N.I. 8.167.763	2 y 2 Has.	Propio y A.	\$ 560
23 Calderón, Virginia Yolanda	D.N.I. 3.931.176	3 Has.	Propio	\$ 560
24 Lucena, Raúl Segundo	D.N.I. 17.212.669	6 Has.	Propio	\$ 560
25 Castellanos, Héctor	D.N.I. 14.063.584	10 Has.	Arrendero	\$ 560
26 Castellanos, José Cancio y Héctor Castellanos	L.E. 3.869.779	10 Has.	Propio	\$ 560
27 Sánchez, Francisco y Serrano, Juan	D.N.I. 17.259.583	10 Has.	Propio	\$ 560
28 Cruz, Juan Félix	L.E. 8.184.598	9 Has.	Propio	\$ 560
29 Cianci, Norma del Carmen	D.N.I. 17.259.579	6 Has.	Ocupante	\$ 560
30 Leal, Ramón Emilio	L.E. 7.260.814	10 Has.	Propio	\$ 560
31 Cruz, Sabino Juan	L.E. 7.258.103	4 Has.	Arrendero	\$ 560
32 Lucena, Juan de Dios	L.E. 3.881.312	5 Has.	Propio	\$ 560
33 Quiroga, Alejandro	L.E. 3.869.942	5 Has.	Propio	\$ 560
34 Cianci, Francisco Antonio	D.N.I. 14.910.764	6 Has.	Propio	\$ 560
35 Quiroga, Sinforoso	L.E. 3.871.866	10 Has.	Propio	\$ 560
36 Sánchez de Cianci, Margarita	L.E. 5.302.712	3 Has.	Propio	\$ 560
37 Cruz, Alejandro	L.E. 7.247.555	2,5 Has.	Propio	\$ 560
38 Arias, José Xenón	L.E. 7.256.029	4 Has.	Propio	\$ 560
39 Leal, Andrés; Leal, José y César	L.E. 7.263.425	6 Has.	Propio	\$ 560
40 Lucena, Jesús María	D.N.I. 3.947.807	6 Has.	Propio	\$ 560
41 Lucena, Manuel Eusebio	L.E. 3.910.338	2 Has.	Propio	\$ 560
42 Guzmán, Alejandro Antonio	D.N.I. 11.567.309	5 Has.	Arrendero	\$ 560

DECRETO N° 741/93 - Grantizo**DEPARTAMENTO GENERAL GÜEMES**

Apellido y Nombre	Documento Identidad	Superficie de la Explotación	Tenencia	Monto del Subsidio
1 Giménez, Adolfo Néstor	L.E. 6.517.339	1,5 Has.	Propio	\$ 560
2 Agolino de Rodríguez, Blanca	L.C. 4.540.368	10 Has.	Propio	\$ 560
3 Aguirre, Felix	D.N.I. 11.166.634	7 Has.	Arrendero	\$ 560
4 Aramayo de Aguirre, Magdalena	D.N.I. 14.478.849	10 Has.	Aparcero	\$ 560
5 Aramayo, Jesús Marcelino	D.N.I. 17.994.794	10 Has.	Arrendero	\$ 560

DEPARTAMENTO GUACHIPAS

Apellido y Nombre	Documento Identidad	Superficie de la Explotación	Tenencia	Monto del Subsidio
1 Tolaba, Ignacio	D.N.I. 11.259.244	5 Has.	Arrendero	\$ 560
2 Mamaní, Yone Antonia	C.I. 1.952.989	8 Has.	Propio	\$ 560
3 Gómez, Reinaldo Carmen	D.N.I. 7.219.997	6 Has.	Arrendero	\$ 560
4 Salva, Andrés	L.E. 7.259.863	6 Has.	Propio	\$ 560
5 Ibarra, Catalino	D.N.I. 8.172.648	1,5 Has.	Arrendero	\$ 560
6 Vilte, Eufrazio Ricardo	D.N.I. 8.177.146	6 Has.	Propio	\$ 560
7 Díaz, Víctor Roberto	D.N.I. 12.132.390	7 Has.	Arrendero	\$ 560
8 Sulca, Felipe Enrique	D.N.I. 22.125.438	2 Has.	Arrendero	\$ 560

DEPARTAMENTO CHICOANA

Apellido y Nombre	Documento Identidad	Superficie de la Explotación	Tenencia	Monto del Subsidio
1 Suc. Salazar, Segundo Argentino	D.N.I. 18.269.450	3 Has.	Arrendero	\$ 560
2 Plaza, Edgardo Antonio	D.N.I. 13.220.273	6 Has.	Propio	\$ 560
3 Mendoza, Ramón Gerardo	D.N.I. 17.153.116	8 Has.	Propio	\$ 560
4 Vargas, Ramón	L.E. 7.233.455	10 Has.	Propio	\$ 560
5 Galich, Manuel Horacio	D.N.I. 14.451.485	3 Has.	Arrendero	\$ 560
6 Caro, Carlos Alberto y Caro, Leticia Ruth de	L.E. 8.178.488	8 Has.	Propio	\$ 560
7 Rodríguez, Marcos	L.E. 4.285.541	3 Has.	Arrendero	\$ 560

DEPARTAMENTO ROSARIO DE LERMA

Apellido y Nombre	Documento Identidad	Superficie de la Explotación	Tenencia	Monto del Subsidio
1 Albarracín, Walter Roberto	D.N.I. 8.175.640	10 Has.	Propio	\$ 560
2 Huallpa Miranda, Pedro	D.N.I. 92.232.111	8 Has.	Arrendero	\$ 560
3 Cayampi Socaños, Pablo	D.N.I. 92.052.614	10 Has.	Arrendero	\$ 560
4 Claros, Mario Alfredo	D.N.I. 6.496.188	5 Has.	Arrendero	\$ 560
5 Castillo, Isidro Narciso	D.N.I. 10.006.973	4 Has.	Arrendero	\$ 560

DEPARTAMENTO CERRILLOS

Apellido y Nombre	Documento Identidad	Superficie de la Explotación	Tenencia	Monto del Subsidio
1 Chocobar, José Ramón y/o Clemente, Casimiro	D.N.I. 11.209.031	7 Has.	Arrendero	\$ 560
2 García de Fernández, A.	C.I. 26.284	8,5 Has.	Propio	\$ 560
3 López Pérez, Evaristo René	C.I. 181.432	7,4 Has.	Propio	\$ 560
4 Taritolay, Demetrio Antonio	D.N.I. 12.185.852	10 Has.	Arrendero	\$ 560
5 Fernández Sánchez, Alvino	C.I. 121.197	8 Has.	Arrendero	\$ 560
6 Taristolay, Jorge Ramón	L.E. 7.258.379	8 Has.	Arrendero	\$ 560
7 López, Paula Inés	D.N.I. 21.312.725	10 Has.	Arrendero	\$ 560
8 Vilca, Máximo Enzo	D.N.I. 16.465.452	5 Has.	Arrendero	\$ 560

DEPARTAMENTO LA VIÑA

Apellido y Nombre	Documento Identidad	Superficie de la Explotación	Tenencia	Monto del Subsidio
1 Canavidez de Gómez, Julia	D.N.I. 10.578.894	3 Has.	Arrendero	\$ 560
2 Guantay, Marciano Mamerto	D.N.I. 3.953.229	10 Has.	Propio	\$ 560
3 García Tomás, Genaro	L.E. 3.884.722	5 Has.	Propio	\$ 560

Apellido y Nombre	Documento Identidad	Superficie de la Explotación	Tenencia	Monto del Subsidio
4 Segovia, Felipe Santiago	D.N.I. 10.493.544	3 Has.	Propio	\$ 560
5 Lasi, Miguel Angel	D.N.I. 11.628.051	5 Has.	Arrendero	\$ 560
6 Aguilera, Andrés Adrián	D.N.I. 16.509.223	3 Has.	Arrendero	\$ 560
7 Yapura Tolaba, Marcelino	D.N.I. 6.346.745	9,5 Has.	5 Has. Arrendero y 4,5 Has. Propio	\$ 560
8 Ortiz, Evarista Prudencia	L.C. 8.466.765	5 Has.	Propio	\$ 560
9 Bautista, Bernardino	L.E. 3.872.216	6 Has.	Arrendero	\$ 560
10 Palomino, Bernabé Mario	D.N.I. 4.708.157	5 Has.	Arrendero	\$ 560
11 Guerra, Sabel Cándido	L.E. 7.218.494	3 Has.	Propio	\$ 560
12 González, Baltazar	L.E. 8.182.216	6 Has.	Arrendero	\$ 560
13 Reyes, Daniel Mariano	D.N.I. 6.795.607	6 Has.	Arrendero	\$ 560
14 Toconás, Maita Anastacio	L.E. 7.227.005	4 Has.	Arrendero	\$ 560
15 Gutiérrez, Federico Camilo	L.E. 7.261.389	2 Has.	Arrendero	\$ 560
16 Carrasco, Custodio Angel	L.E. 8.161.150	7 Has.	Comodato Gratuito	\$ 560
17 Núñez, Estanislao	L.E. 8.161.154	2 Has.	Arrendero	\$ 560
18 Tolaba, Agustín	L.E. 8.165.852	5 Has.	Arrendero	\$ 560
19 González, Ester María	D.N.I. 14.451.899	2,5	Comodato Gratuito	\$ 560
20 Jaime, Isabel Marta	D.N.I. 16.509.243	5 Has.	Arrendero	\$ 560
21 Jaime, Jesús Ernesto	D.N.I. 14.451.896	5 Has.	Arrendero	\$ 560
22 González, Gaspar Jorge	C.I. 60.078	8 Has.	Arrendero	\$ 560
23 Kynast, Mario Jesús	D.N.I. 13.346.779	5 Has.	Propio	\$ 560
24 Yapura, Domingo	D.N.I. 7.252.268	4,5 Has.	Arrendero	\$ 560
25 Herrera, Carlos Andrés	L.E. 4.620.148	6 Has.	4 Has. Prop. y 2 Has. Arrend.	\$ 560
26 Palomino, Mario Alberto	D.N.I. 21.779.741	5 Has.	Arrendero	\$ 560
27 Reyes, Ricardo Benicio	L.E. 7.238.521	6 Has.	Arrendero	\$ 560
28 García, Genaro Tomás	L.E. 3.884.722	4,5 Has.	Propio	\$ 560
29 Cruz, Pablo	D.N.I. 8.388.273	5 Has.	Arrendero	\$ 560
30 Royano, Esteban Juan	L.E. 3.910.905	3 Has.	Arrendero	\$ 560
31 Martínez, Simón René	D.N.I. 10.578.865	3 Has.	Arrendero	\$ 560
32 Zárate, Víctor Ignacio	L.E. 8.174.722	8 Has.	Arrendero	\$ 560
33 Lastero, Celestino Eliberto	L.E. 8.165.430	9 Has.	6 Has. Ocupante 3 Has. Propio	\$ 560
34 Tolaba, Berónico	D.N.I. 17.906.472	8 Has.	Arrendero	\$ 560
125 Productores - Subtotales:.....				\$ 70.000
— Gastos de Implementación del Subprograma:.....				\$ 2.500
— TOTAL:				\$ 72.500

Salta, 17 de enero de 1994

Por ello,

DECRETO N° 38

El Gobernador de la Provincia

Ministerio de Economía
Secretaría de Asuntos Agrarios

DECRETA:

Expte. N° C/131-002.374/94.

VISTO el convenio celebrado el 04 de enero de 1994, entre la Secretaría de Asuntos Agrarios y el Banco de Préstamos y Asistencia Social; y

Artículo 1° - Apruébase el convenio celebrado el 04 de enero de 1994, entre la Secretaría de Asuntos Agrarios y el Banco de Préstamos y Asistencia Social, cuyo original forma parte integrante del presente decreto.

CONSIDERANDO:

Que el presente convenio tiene por objeto la cobranza mensual, por parte del Banco de las tierras fiscales adjudicadas por la Dirección General de Tierras Fiscales dependientes de la Secretaría de Asuntos Agrarios;

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Economía y Ministro de Bienestar Social y los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Asuntos Agrarios.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**GOMEZ DIEZ (I) - Guzmán - Núñez
Burgos - García - Van Cauwlaert (I).**

CONVENIO

Entre la Secretaría de Asuntos Agrarios de la provincia de Salta, representada por su Secretario Sr. Tadeo García, con domicilio legal en Centro Cívico del Grand Bourg por una parte y por la otra el Banco de Préstamos y Asistencia Social, con domicilio legal en Alvarado 621 de esta ciudad, representado por el Sr. Interventor Cr. José Edgardo Plaza; resuelven, realizar el presente convenio, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera: La Secretaría encomienda al Banco la cobranza mensual de las tierras fiscales adjudicadas por la Dirección General de Tierras Fiscales organismo dependiente de la Secretaría de Asuntos Agrarios, en adelante La Dirección o de otras tierras fiscales adjudicadas con anterioridad por otros organismos.

Segunda: El Banco prestará el presente servicio en todas las sucursales que mantenga habilitada en toda la provincia de Salta y en los horarios habituales de atención al público.

Tercera: El Banco imprimirá y distribuirá las correspondientes chequeras para que los adjudicatarios efectúen los depósitos.

La Dirección General de Tierras Fiscales deberá proveer al Banco el listado de adjudicatarios, con el monto a cobrar, la cantidad de cuotas, fecha de vencimiento, y todo otro dato necesario para realizar el cobro.

Cuarta: El Banco recibirá los depósitos hasta la fecha de vencimiento indicada, pasada dicha fecha cobrará a los adjudicatarios un recargo por mora según la tasa fijada para Préstamos Personales del Banco. En caso que la Dirección decida refinanciar una deuda o cambiar alguna forma de pago deberá comunicar fehacientemente y con la debida antelación al Banco.

Quinta: El Banco recibirá los depósitos de los adjudicatarios a través de las boletas confeccionadas y distribuidas por esta repartición. Las mismas estarán divididas en tres cuerpos: el primer talón para El Banco como comprobante de caja; el segundo talón para La Dirección General de Tierras Fiscales como rendición del Banco; y el tercer talón para el depositante, siendo estos elementos los únicos que El Banco reconocerá como comprobantes válidos de pago, no aceptándose depósitos a través de boletas que presenten adulteraciones, enmiendas, raspaduras, etc.

Sexta: El cajero intervendrá los depósitos con ajuste a las normas de práctica, es decir con sello identificatorio, firma o inicial, e impresión de máquina control cajero. Una vez realizada esta operación entregará al depositante el cuerpo de la boleta correspondiente, tercer talón, reteniendo para El Banco el primer y segundo talón.

Séptima: El Banco percibirá por la realización del servicio convenido y en concepto de comisión el 3% (tres por ciento) del valor recaudado.

Octava: Los depósitos o pagos que reciba El Banco en todas sus sucursales, serán acreditados del 1 al 5 de cada mes en la cuenta oficial N° 43-1206-8 en el Banco Provincial de Salta, Casa Central, luego de haberse descontado la comisión pactada.

Novena: En concepto de rendición, El Banco hará entrega al personal autorizado de La Dirección General de Tierras Fiscales, con domicilio en Vicente López 146 1er. piso, el quinto día hábil siguiente al mes de recaudación con la documentación que se detalle: 1) Segundo talón de la boleta, 2) Planilla de detalle de las boletas recaudadas con la descripción del N° de Expte., fecha de cobro, importe total.

Décima: El Banco no asumirá por este servicio ninguna responsabilidad referente al contralor de vencimiento.

Décimo Primera: La vigencia del presente convenio es de un año a contar de la fecha de su firma, siendo la renovación automática si no mediare objeción de las partes, manifestada por escrito con un preaviso de 60 días anteriores a su vencimiento. Sin perjuicio de ello, podrá ser rescindido por cualquiera de las partes en cualquier momento, previa denuncia del mismo formulada por escrito al otro contratante, con 60 días de anticipación, sin que tal actitud genere responsabilidad alguna para el denunciante.

Décimo Segunda: El sellado de ley del presente convenio será soportado por ambos contratantes en partes iguales.

Décimo Tercera: A efectos legales, La Secretaría de Asuntos Agrarios constituye domicilio en el Centro Cívico Grand Bourg y el Banco de Préstamos y Asistencia Social en Alvarado 621 de esta ciudad de Salta, aceptando los contratantes la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Salta, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción.

El presente convenio será ratificado por el Sr. Ministro de Economía de la provincia de Salta Lic. Roberto Guzmán, según la normativa vigente.

En prueba de conformidad con los términos del presente convenio, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los cuatro días del mes de enero de 1994.

Cr. José Edgardo Plaza	Tadeo García
Interventor Banco	Secretario de Asuntos
de Préstamos y A. Social	Agrarios

Salta, 17 de enero de 1994

DECRETO N° 39

Ministerio de Economía
Secretaría de Asuntos Agrarios

Expte. N° C/24-04.978/94.

VISTO el convenio celebrado entre la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano de la Nación y la provincia de Salta, representada por la Secretaría de Asuntos Agrarios; y,

CONSIDERANDO:

Que el presente convenio tiene por objeto desarrollar por ambas partes el análisis de metodologías tendientes a la conservación del medio ambiente y el manejo de recursos naturales renovables que permita su utilización sustentable;

Que cada uno de los acuerdos de trabajo, debidamente identificados y detallados, se inscribirán como actas complementarias del presente convenio marco de colaboración;

Que en el acta complementaria al convenio, las partes acuerdan la puesta en marcha y desarrollo de la estación de fauna autóctona de finca "Las Costas";

Que los organismos responsables del desarrollo y concreción del acta complementaria, serán la Subsecretaría de Recursos Naturales de la Nación y la Dirección General de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales Renovables dependiente de la Secretaría de Asuntos Agrarios de la provincia de Salta;

Que la Subsecretaría de Recursos Naturales de la Nación, proporcionará el apoyo económico para el material de difusión, combustibles, alimentos, como así también todo lo necesario para dar cumplimiento de las obligaciones emergentes;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1° - Apruébase el convenio celebrado el día 10 de diciembre de 1993 entre la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano de la Nación, representada por el señor Subsecretario de Recursos Naturales, Dr. Humberto Ruchelli y el Gobierno de la provincia de Salta, representada por el señor Secretario de Asuntos Agrarios Dn. Tadeo García, cuyo texto en copia autenticada, forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2° - Apruébase el acta complementaria del convenio marco de colaboración entre la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano de la Nación y el Gobierno de la provincia de Salta, en relación a la estación de fauna autóctona de finca "Las Costas" (Salta); cuyo texto en copia autenticada, forma parte integrante del presente decreto.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Asuntos Agrarios.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

GOMEZ DIEZ (I) - Guzmán - García - Van Cauwlaert (I).

Convenio marco de colaboración entre la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano de la Nación y el Gobierno de la provincia de Salta

Entre la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano, representada en este acto por el Sr.

Subsecretario de Recursos Naturales, Dr. Humberto F. Ruchelli, con domicilio en San Martín 459 Capital Federal, por una parte y el Gobierno de la provincia de Salta, representada por el Sr. Secretario de Asuntos Agrarios, Sr. Tadeo García, con domicilio en Casa de Gobierno - Grand Bourg - Salta, por la otra, suscriben el siguiente convenio, el que tendrá por objeto coordinar las políticas que en materia de recursos naturales renovables y medio ambiente desarrollen ambas jurisdicciones conforme las siguientes cláusulas:

Primera: Será objeto específico del programa a desarrollar por ambas partes el análisis de metodología tendientes a la conservación del medio ambiente y el manejo de recursos naturales renovables que permitan su utilización sustentable.

Segunda: Ambos organismos, dentro de sus posibilidades presupuestarias y de personal, asistirán y cooperarán en los estudios, proyectos, obras o acciones que acuerden realizar.

Tercera: Cada uno de los acuerdos de trabajo, debidamente identificados y detallados, se inscribirán como actas complementarias del presente convenio marco de colaboración entre la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano y el Gobierno de la provincia de Salta. Estas serán suscritas por los responsables de las unidades de ejecución de cada una de las partes, ad referendum de sus respectivas autoridades.

Cuarta: Las partes podrán optar, para el cumplimiento del convenio marco de colaboración, de la afectación de personal, instalaciones, equipos, materiales y recursos presupuestarios, conforme a sus disponibilidades.

Quinta: El presente convenio marco de colaboración será de duración indefinida y entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su ratificación por parte de las autoridades competentes, pudiendo ambas partes renunciar en forma unilateral, siempre que ello sea notificado a la otra parte, en forma fehaciente, con una antelación de seis (6) meses y sin que tal renuncia dé derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de cualquier naturaleza.

Sexta: Toda comunicación, publicación o difusión por cualquier medio, de tareas conjuntas realizadas en el marco del presente convenio marco de colaboración, deberá mencionar expresamente al mismo y a las partes intervinientes.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los 10 días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y tres.

Acta complementaria del convenio marco de colaboración entre la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano de la Nación y el Gobierno de la provincia de Salta, en relación a la Estación de Fauna Autóctona Finca Las Costas (Salta)

Entre el Sr. Subsecretario de Recursos Naturales, Dr. Humberto F. Ruchelli, en adelante la

"Subsecretaría", por una parte y el Sr. Secretario de Asuntos Agrarios de la provincia de Salta, Sr. Tadeo García, en adelante la "Secretaría", por la otra, acuerdan suscribir la presente acta complementaria al convenio marco de colaboración, tendiente a lograr la puesta en marcha y desarrollo de la estación de fauna autóctona finca Las Costas (Catastro 87379, Sección T. Fracción A, departamento Capital - Salta).

Artículo 1° - Fíjense como objetivos de la presente acta complementaria los siguientes:

a) Brindar las condiciones adecuadas para la supervivencia temporaria de animales a reinsertar en su medio natural, a modo de centro de recuperación, y para mantener de manera permanente a aquellos que resultan imposible devolver a su ambiente, y que en ambos casos provienen de procedimientos contra el tráfico de fauna.

b) Crear las condiciones para una reproducción en semicautividad de aquellos animales que se estimen de interés con fines de repoblación, de estudios de comportamiento, o de aprovechamiento redituable, y que las condiciones y dimensiones de la estación de fauna autóctona finca Las Costas lo permitan.

c) Analizar la posibilidad de vías alternativas de autofinanciamiento parcial o total.

d) Proporcionar atención médico veterinaria a los animales que allí se mantengan, tendiente a asegurar su sanidad o restablecerla si no la tuvieran.

e) Planificar y realizar visitas guiadas pagadas para instituciones educativas, estudiosos y público en general, posibilitando sin embargo el acceso gratuito al mismo a las instituciones o escuelas de menores recursos.

f) Acondicionar la estación de fauna autóctona finca Las Costas para visitas de estudiantes y público en general y desarrollar las bases de apoyo para una eficiente difusión en lo que hace a la fauna, su papel en la naturaleza y su necesidad de conservación.

Art. 2° - Ambos organismos acuerdan que la Subsecretaría de Recursos Naturales de la Nación y la Dirección General de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales serán los responsables del desarrollo y concreción de la presente Acta Complementaria.

Art. 3° - Se establecen las siguientes obligaciones de las partes:

Por la Dirección General de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales Renovables.

a) Destinar la infraestructura existente en la Estación de Fauna Autóctona Finca Las Costas para que posibilite alcanzar los objetivos prefijados, invirtiendo esfuerzos por sí o por medio de otras instituciones en su mantenimiento y caminos de acceso.

b) Disponer que el siguiente personal de planta permanente preste atención a la Estación de Fauna Autóctona Finca Las Costas en calidad de extensión de sus propias funciones: un biólogo, dos veterinarios y el personal de tareas administrativas.

c) Proporcionar los automotores que permitan la atención del predio y los trabajos objeto de esta Acta Complementaria.

d) Servir de nexo con la Universidad Nacional de Salta para posibilitar planes de investigación que de común acuerdo se inicien y que se adecúen a los objetivos de la Estación de Fauna Autóctona Finca las Costas.

e) Llevar registros de datos de entrada y salidas de animales, y todo otro detalle de interés biológico, estadístico o presupuestario.

Por la Subsecretaría de Recursos Naturales de la Nación.

a) Proporcionar apoyo económico para material de difusión, combustible, alimentos y acondicionamiento del predio, vigilancia y conservación.

b) Servir de nexo con instituciones, investigadores y especialistas para asesoramiento en lo que hace al manejo, salud, cría y reproducción de animales silvestres.

c) Colaborar en las gestiones para la obtención de apoyo económico de entidades internacionales para los objetivos establecidos.

Son obligaciones de ambas partes:

a) Las instalaciones de la Estación de Fauna Autóctona Finca las Costas serán de uso mutuo para ambas instituciones.

b) Encomendar la dirección de la Estación de Fauna Autóctona Finca las Costas a la Dirección General de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales Renovables.

c) Mantener un fluido contacto y acceso directo a los registros, planes, gastos, proyectos de estudio e investigaciones que se realicen.

d) A los fines de montar los recintos necesarios para albergar a los animales decomisados se establecerá un sistema de mutua consulta para determinar las características que deberán tener los mismos.

e) Se creará un grupo de trabajo conformado por dos técnicos o profesionales de cada organismo cuya función será informar periódicamente sobre el estado general de los animales en depósito, cuyo destino definitivo será decidido en forma conjunta entre la Subsecretaría y la Secretaría.

Art. 4° - Corresponderá a la Dirección General de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales Renovables la administración de los fondos y la elaboración de las previsiones presupuestarias debiendo buscar como órgano fiscalizador un ente gubernamental o no gubernamental (Asociación de profesionales, Conservacionistas, etc.) Los fondos no podrán destinarse a otro fin que no conlleve a la concreción de los objetivos fijados en esta Acta Complementaria. Trimestralmente se presentará ante la Subsecretaría de Recursos Naturales de la Nación la rendición de los fondos entregados.

Art. 5° - La presente Acta Complementaria, tendrá una duración de tres (3) años, prorrogables

automáticamente por otros tres (3) años si ninguna de las partes expresa formalmente disposición en contrario.

Art. 6° - Cualquiera de las partes podrá rescindir esta Acta Complementaria con la sola obligación de notificar fehacientemente a la otra con tres (3) meses de antelación, debiendo la Dirección General de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales Renovables devolver los fondos ya entregados por la otra parte si los hubiera, y que estuvieran previstos para más allá de este período.

Art. 7° - La presente Acta Complementaria será refrendada por la jerarquía inmediata superior de ambas instituciones firmantes del Convenio Marco de Colaboración.

En la ciudad de Salta, a los 10 días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y tres, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Humberto F. Ruchelli	Tadeo García
Subsecretario de Recursos Naturales	Secretario de Asuntos Agrarios

Salta, 20 enero 1994

DECRETO N° 63

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nro. 3.167/93 - Cód. 09

VISTO las necesidades de servicios existentes en la Subsecretaría de Area de Frontera; y,

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Area de Frontera tiene a su cargo entre otras acciones, elaborar en tiempo y forma el Programa Operativo Anual, elevándolo para la aprobación del Poder Ejecutivo, y por su conducto, al organismo nacional de aplicación de la Política de Frontera;

Que la mencionada repartición se encuentra trabajando con una mínima dotación de empleados que resulta insuficiente para la atención de la carga normal y habitual de cuestiones inherentes a la citada dependencia;

Que en razón de lo señalado precedentemente, se hace necesario contar con los servicios de personal con conocimientos técnicos específicos y/o experiencia acreditada para desempeñar con idoneidad las tareas que competen al Organismo;

Que a los fines de dar solución a la situación planteada resulta necesario disponer la designación en carácter temporario del Cr. Moisés Elías Darrull Freille, profesional en Ciencias Económicas para que preste asesoramiento en diversos temas de su especialidad, por el término de cinco (5) meses y con arreglo a las previsiones contenidas en los Decretos Nros. 2.689/73 y 4.062/74;

Que el curriculum del citado profesional, garantizaría un trabajo confiable y de utilidad al Gobierno Provincial;

Que existe partida presupuestaria disponible en el rubro Personal Transitorio - Presupuesto 1993 (Ley Nro. 6.717):

Que en virtud de lo establecido en el artículo 16 de la Ley Nro. 6.583, debe dictarse el instrumento legal pertinente;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Designase al Cr. Moisés Elías Darrull Freille, D.N.I. N° 11.051.256, en carácter de Personal Temporario, por el término de cinco (5) meses en la Subsecretaría de Area de Frontera, a partir de la fecha de toma de posesión y para desempeñar funciones que le serán asignadas, con una remuneración equivalente a Nivel 10 - Función Ejecutiva Nivel I.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 01 - Unidad de Organización 14 - Subsecretaría Area de Frontera - Finalidad 1 - Función 90 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**GOMEZ DIEZ (I.) - Gufa de Villada -
Núñez Burgos (I.) - Villalba Ovejero (I.)
- Guzmán (I.) - Van Cauwlaert (I.)**

Salta, 20 de enero de 1994

DECRETO N° 64

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nro. 3.171/93 - Cód. 09

VISTO las necesidades de servicios existentes en la Subsecretaría de Area de Frontera; y,

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Area de Frontera tiene a su cargo entre otras acciones, elaborar en tiempo y forma el Programa Operativo Anual, elevándolo para la aprobación del Poder Ejecutivo, y por su conducto, al organismo nacional de aplicación de la Política de Frontera;

Que la mencionada repartición se encuentra trabajando con una mínima dotación de empleados que resulta insuficiente para la atención de la carga normal y habitual de cuestiones inherentes a la citada dependencia;

Que en razón de lo señalado precedentemente, se hace necesario contar con los servicios de personal con conocimientos técnicos específicos y/o experiencia acreditada para desempeñar con idoneidad las tareas que competen al Organismo;

Que a los fines de dar solución a la situación planteada resulta necesario disponer una designación de carácter temporario, por el término de cinco (5) meses y con arreglo a las previsiones contenidas en los Decretos Nros. 2.689/73 y 4.062/74;

Que existe partida presupuestaria disponible en el rubro Personal Transitorio - Presupuesto 1993 (Ley N° 6.717);

Que en virtud de lo establecido en el artículo 16 de la Ley Nro. 6.583, debe dictarse el instrumento legal pertinente;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Designase al señor Jorge Gerardo Correa Saravia, D.N.I. N° 08.166.615, en carácter de Personal Temporario, por el término de cinco (5) meses en la Subsecretaría de Area de Frontera, a partir de la fecha de toma de posesión y para desempeñar funciones que le serán asignadas, con una remuneración equivalente a Nivel 10 - Función Ejecutiva Nivel I.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 01 - Unidad de Organización 14 - Subsecretaría Area de Frontera - Finalidad 1 - Función 90 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**GOMEZ DIEZ (I.) - Núñez Burgos (I.)
- Villalba Ovejero (I.) - Guía de Villada
- Guzmán (I.) - Van Cauwlaert (I.)**

Salta, 24 de enero de 1994

DECRETO N° 72

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nro. 43.170/93 - Cód. 66

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la designación del señor Carlos Enrique Torres, para desempeñarse como Secretario Privado del señor Secretario de Acción y Seguridad Social, en Area Funcional Estamento de Apoyo (50%); y,

CONSIDERANDO:

Que dicho cargo se encuentra previsto y vacante en estructura aprobada por Decreto N° 553/93 - Anexo II, siendo imprescindible proceder a su cobertura, dada las múltiples tareas y responsabilidades que son propias del mismo, como apoyo directo al titular de la Cartera, todo ello con arreglo a las previsiones establecidas por el artículo 44 del Decreto N° 242/91;

Que asimismo, debe incluirse a la persona que desempeñará el mencionado cargo en el régimen de Dedicación Adicional, de conformidad con lo previsto en el Artículo 33 del citado Decreto N° 242/91 y atento que tales funciones demandan la permanente afectación al servicio en extensión horaria;

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 16 de la Ley N° 6.583, debe dictarse el instrumento legal pertinente;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - A partir del 03 de diciembre de 1993 y conforme las disposiciones del artículo 44 - Estamen-

to de Apoyo - del Decreto n° 242/91, designase al señor Carlos Enrique Torres, DNI. N° 17.196.766, como Secretario Privado del señor Secretario de Acción y Seguridad Social, con un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) de la remuneración del señor Subsecretario de Estado.

Art. 2° - Con igual vigencia a la indicada en el artículo anterior, aféctase al señor Carlos Enrique Torres, DNI. N° 17.196.766, al Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional Exclusiva (80%).

Art. 3° - El gasto que demande lo dispuesto por el presente se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 05 - Unidad de Organización 02 - Secretaría de Acción y Seguridad Social - Ejercicio vigente.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

GOMEZ DIEZ (I.) - Guzmán (I.) - Villalba Ovejero (I.) - Guía de Villada - Núñez Burgos (I.) - Van Cauwlaert (I.)

Salta, 24 de enero de 1994

DECRETO N° 73

**Ministerio de Gobierno
Secretaría de Gobierno**

Expediente N° 26333/94 - Cód. 64.

VISTO las necesidades de servicios expuestas por la Dirección Provincial del Trabajo, respecto a la Delegación Zonal de Rosario de Lerma; y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial del Trabajo tiene a su cargo, entre otras acciones, el contralor de la aplicación de normas nacionales que regulan las relaciones laborales en el sector privado, cuyo cumplimiento inexorable le compete a la Provincia;

Que la Delegación Zonal de Rosario de Lerma se encuentra actualmente sin personal a cargo, atento que el personal único usufructúa Licencia Largo Tratamiento, lo que impide la normal prestación del servicio;

Que en razón de lo señalado precedentemente, se hace necesario contar con los servicios de personal con conocimientos técnicos específicos y/o experiencia acreditada para desempeñar con idoneidad las tareas que competen al Organismo;

Que lo manifestado impone la necesidad de regularizar cuanto antes la situación planteada en aras de un mejor servicio hacia los habitantes de esta zona, por lo que es propósito disponer una designación de carácter temporario, por el término de cinco (5) meses y con arreglo a las previsiones contenidas en los Decretos N°s. 2.689/73 y 4.062/74;

Que existe partida presupuestaria disponible en el rubro Personal Transitorio - Presupuesto 1993 (Ley N° 6.717);

Que en virtud de lo establecido en el artículo 16 de la Ley N° 6.583, debe dictarse el instrumento legal pertinente;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Designase al señor Pedro Lucas Ramos, DNI. N° 12.328.628, en carácter de Personal Temporario, por el término de cinco (5) meses en la Dirección Provincial del Trabajo, a partir de la fecha de toma de posesión y para desempeñar funciones que le serán asignadas en la Delegación Zonal de Rosario de Lerma, con una remuneración equivalente a Nivel 10 - Función Ejecutiva Nivel III.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 03 - Unidad de Organización 08 - Dirección Provincial del Trabajo - Finalidad 1 - Función 90 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

GOMEZ DIEZ (I.) - Guzmán (I.) - Guía de Villada (I.) - Villalba Ovejero (I.) - Núñez Burgos (I.) - Van Cauwlaert (I.)

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Ministerio de Educación - Decreto N° 65 - 20/01/94 - Exptes. N°s. 47-483.188 Cpde. I, II y 59-8.174/92.

Artículo 1° - Recházase el recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Valentín Moreno en representación del señor Juan Carlos Moreno, contra el Decreto N° 705/93, en mérito a las razones expresadas en los considerandos del presente instrumento.-

Art. 2° - Confírmase en todos sus términos el Decreto N° 705/93.-

Ministerio de Educación - Decreto N° 66 - 20/01/94 - Exptes. N°s. 46-9.743/90 C.I. y II-46-008.019/89, Adj. 47-6.365/90, 46-3.837/87, 46-3.838/87, 47-3.045/87 y 01-63.969/93.

Artículo 1° - Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Danielle Lechevantón de Miranda, C.I. N° 10.826.486, en contra de la Resolución N° 754/93, por las razones que se expresan en los considerandos del presente instrumento.

Ministerio de Economía - Secretaría de Hacienda y Finanzas - Decreto N° 71 - 24/01/94 - Expte. N° 21-19.320/94.-

Artículo 1° - Incorpórase el Presupuesto vigente de la Administración Central, con encuadre en el artículo

22 de la Ley N° 6.717, la suma de \$ 100.000.- (Pesos cien mil) originados en una asignación proveniente de Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias, con destino a Comedores Infantiles según lo dispuesto por Resolución N° 1.364/93 del 28/12/93 del Ministerio del Interior de la Nación y de acuerdo al siguiente detalle.

INCORPORAR A:

VI. FINANCIAMIENTO NETO \$ 100.000.-

1.1. Aportes No Reintegrables \$ 100.000.-
Fdo. de aportes del Tesoro Nacional \$ 100.000.

II. EROGACIONES \$ 100.000.-

1. EROGACIONES CORRIENTES \$ 100.000.-

.Transferencias \$ 100.000.-

.P./Financ. Erog. Corrientes \$ 100.000.-

-Programas Especiales \$ 100.000.-

Jurisdicción 05 - U. de Organiz. 01

Ministerio de Bienestar Social

Finalidad 7 - Función 90 - Sección 4

Sector 3 - Partida Principal 1

Comedores Infantiles \$ 100.000.-

Art. 2° - Los beneficiarios con el Aporte del Tesoro Nacional mencionado en el artículo anterior, deberán presentar ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, rendición de cuentas según lo dispone la Ley N° 6511, de la aplicación específica de los fondos percibidos, conforme a la finalidad para la que fueran afectados.

Ministerio de Economía - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Decreto N° 76 - 24/01/94.

Artículo 1° - Ratifícase la designación de la Sra. Clara Isabel Villafañe, D.N.I. N° 13.910.218, en las funciones de Secretaria Privada del señor Secretario de Obras y Servicios Públicos, Estamento de Apoyo 60% más 80% de Dedicación Exclusiva, dispuesto por Decreto N° 28/92 y ampliatorios 785/92 y 901/93, a partir del 13 de diciembre de 1993, con retención del cargo de revista del cual es titular (Nivel 6).

Ministerio de Economía - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Decreto N° 77 - 24/01/94.

Artículo 1° - Ratifícase la designación del señor Gregorio Bernardo Cardozo, L. E. N° 8.203.720, como chofer del señor Secretario de Obras y Servicios Públicos, Estamento de Apoyo 50 %, dispuesto por Decreto N° 198/92, a partir del 13 de diciembre de 1993, con retención del cargo de revista del cual es titular (Nivel 6).

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 78 - 25/01/94 - Expte. N° 04-12145/92 original, Cde. 1 y Referente.

Artículo 1° - Recházase la Denuncia por ilegitimidad y el Recurso Jerárquico en subsidio en

contra de la Disposición N° 457/93, emanada de la Dirección General de Personal, interpuesto por la señora Norma Isabel Corimayo de Quintana, D.N.I. N° 5.126.548, por los motivos expuestos en los considerandos de este instrumento.

LICITACION PUBLICA

O.P. N° 95.076

F. N° 7.797

MINISTERIO DE GOBIERNO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública N° 01 a realizarse el día 14 de febrero de 1994 a horas 11:00 o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de una red de Computación con destino al Ministerio de Gobierno. Precio del pliego \$ 100.- (pesos cien), venta del mismo en el Departamento Contable del Ministerio de Gobierno - Centro Cívico - Grand Bourg.

Imp. \$ 42,00

e) 28 y 31/01/94

CONCESIONES DE AGUA PUBLICA

O.P. N° 95.056

R. s/c. N° 6.398

Ref.: Expte. N° 34-13.323/48 y Agdos. N° 34-92.409/78, 34-13.323/48 (Cpde.) y 34-171.280/93.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que la señora Francisca Lugarda Vargas tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 2 (dos) Has. del inmueble identificado como Catastro N° 10.155 del Departamento de Metán, con una dotación de 1,05 l/seg. a derivar del río Conchas, margen izquierda, por un canal comunero denominado "Tres Marías". En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema con igual derecho a medida que disminuya el caudal del río mencionado. El presente es un desmembramiento de la concesión de origen solicitada por Expte. N° 13.323/48, sin tramitación final.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración Gral. de Aguas de Salta, 20 de enero de 1994.

Sin cargo

e) 24/01 al 04/02/94

O.P. N° 95.055

R. s/c. N° 6.397

Ref.: Expte. N° 34-135.292/85

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que el señor Juan Carlos Ontiveros, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública - derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación - para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 3.800 m2. del inmueble identificado como Lote 117/3, Catastro N° 3.855 del departamento Cerrillos, con una dotación de 0,199 l/seg. a derivar del río Toro margen izquierda, conducido por el Canal Secundario IV y acequia del Pueblo B. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema con igual derecho, a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración Gral. de Aguas de Salta, 19 de enero de 1994.

Sin cargo

e) 24/01 al 04/02/94

Sección JUDICIAL

SUCESORIO

O.P. N° 95.069

F. N° 69.951

La Doctora María Cristina M. de Marinaro, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, Secretaria de la Dra. Margarita Pueyrredón de Navarro, en los autos caratulados: "Sucesorio de Retamoso, María Rosa" Expte. N° B-45.196/93, cita por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en los diarios "El

Tribuno" o "Eco del Norte", a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que comparezcan en el término de treinta días a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Salta, 29 de diciembre de 1993. Dra. Margarita Pueyrredón de Navarro, secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 27 al 31/01/94

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

O.P. N° 95.073

F. N° 69.967

LIGA ANTEÑA DE FUTBOL

Asamblea General Ordinaria

De conformidad a lo establecido en el artículo 19.- del estatuto en vigencia, la Liga Antaña de Fútbol convoca a sus clubes afiliados a asamblea general ordinaria, para el miércoles 23 de febrero de 1994.- a horas 20,00 en la sede de la institución, Mariano Moreno N° 221.- de la Ciudad de Joaquín V. González, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1°) Designación de la comisión de poderes, integrada por dos miembros.
- 2°) Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.
- 3°) Consideración de la memoria, balance, inventario y resultado del estado económico y el informe del órgano de fiscalización.
- 4°) Elección de presidente, vice-presidente 1°, vice-presidente 2°.
- 5°) Elección secretario general, tesorero y pro-tesorero.

6°) Elección del órgano de fiscalización. Un titular, un suplente.

7°) Elección del tribunal de penas.

8°) Elección comisión neutral de árbitros.

9°) Consideración modificación del estatuto.

10) Consideración modificación del reglamento interno.

11) Consideración y resolución sanciones.

Artículo N° 17.- La asamblea se constituirá válidamente con la presencia de la mitad más uno de los clubes afiliados, de la Liga Antaña de Fútbol. Una hora después de la fijada en la convocatoria a asamblea tendrá quórum con el número de delegados presentes. Joaquín V. González, 27 de enero de 1994.

Víctor Hugo Garay

Mario Omar Navarro

Secretario

Presidente

Imp. \$ 13,00

e) 28 y 31/01/94

RECAUDACION

O.P. N° 95.089

Saldo Anterior.....	\$ 7.100,20
Recaudación del día 28/01/94	\$ - - -
TOTAL	\$ 7.100,20